

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-107/2024

**PROMOVENTE:** ERIK JOSÉ  
RAMÍREZ MONTAÑO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE HIDALGO.

Pachuca de Soto Hidalgo, a **veintidós de abril de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b) segundo párrafo y 377, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de fecha diecinueve de abril del presente año**, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General en funciones quien autoriza y da fe, dentro del expediente al rubro citado, siendo las **catorce horas con veinticinco minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA a LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** dentro del presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este Tribunal, anexando copia simple del mismo. DOY FE -----

**ACTUARÍA**

**LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ**





Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

**Se da cuenta con** el escrito presentado en Oficialía de partes de este Tribunal el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, en el que se informa sobre el cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, emitida dentro del expediente **TEEH-JDC-107/2024**, el cual acompaña de diversos anexos que se integran de ciento trece fojas, los cuales se describen a continuación:

1. Resolución de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, emitida por la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo en relación al reencauzamiento que mandató el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, respecto del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado como **TEEH-JDC-107/2024** promovido por Erick José Ramírez Montaña, constante de once fojas.
2. Escrito de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, dirigido a la Mtra. María Magdalena González Escalona, Consejera Presideta del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, constante de tres fojas.
3. Legajo de copias certificadas que contiene el engrose de documentos relacionados con la convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia, acta y anexos, de la Sesión Extraordinaria de fecha trece de marzo, de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constantes de sesenta y seis fojas, contando la certificación.
4. Copia simple de la cédula de notificación por estrados y del Acuerdo Plenario, ambos de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro correspondientes al expediente **SCM-JDC-717/2024** de la Sala Regional Ciudad de México, constante de siete fojas.
5. Copia simple de la resolución de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo dentro del expediente **TEEH-JDC-107/2024**, constante de seis fojas.

6. Copias simples tanto del escrito de de fecha quince de abril de dosmil veinticuatro, como del escrito como tercero interesado, ambos suscritos por Erik José Ramírez Montaña, constantes de dieciocho fojas, incluido el siguiente anexo:

- Credencial para votar con fotografía expedida a favor de Erik José Ramírez Montaña, con número de OCR uno-cinco-siete-seis-cero-cinco-seis-cinco-cuatro-seis-cinco-tres-cero, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**VISTA LA CUENTA**, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365,372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 65, 74,75, 76,77,78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a los autos para que obren como corresponda.

**Segundo.** Se tiene a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo cumpliendo el requerimiento contenido en la resolución de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, notificada mediante oficio **TEEH-P-405/2024**.

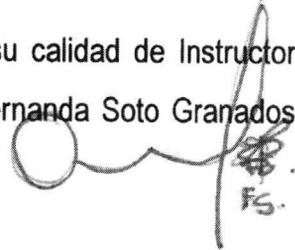
**Tercero.** Del análisis a los documentos remitidos, se desprende que las actuaciones aludidas por la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, se realizaron el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, es decir, dentro del plazo de cuatro días naturales concedido al partido político para informar sobre el acatamiento a la resolución de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Tenemos entonces que de las constancias se desprende la resolución de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, emitida por la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo en relación al reencauzamiento que mandató el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, respecto del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado como **TEEH-JDC-107/2024** promovido por Erick José Ramírez Montaña, por lo que **se ordena** turnar los autos al pleno de este Tribunal para que se pronuncie sobre el cumplimiento la sentencia de fondo emitida en el expediente en que se actúa.

**Cuarto. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.**

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.



Handwritten signature of María Fernanda Soto Granados, with the initials 'FS.' written below it.